



CONTRATO DE AFILIACIÓN QUE CELEBRAN AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JUAN ANTONIO LERDO DE TEJADA WEST, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SIMAPA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.P JAVIER DEGOLLADO GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SIMAPA, POR SU DIRECTOR GENERAL EL L.C.P FELIPE PEREZ ROBLES Y EN COMPAÑIA EL C.P.A JUAN JOSE LOPEZ GRACIANO EN SU CARÁCTER COMO JEFE ADMINISTRATIVO.

DECLARACIONES

1. Declara AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V., por conducto de su representante legal, que:

- 1.1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, teniendo como objeto social la realización habitual y profesional de operaciones de crédito.
- 1.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete (64,747), de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013), otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Madrigal, Notario Público setenta y tres (73) de Guadalajara, Jalisco.
- 1.3. Tiene interés de ofrecer a los trabajadores del "ORGANISMO Y/O SINDICATO", las mejores condiciones posibles para la adquisición de préstamos en efectivo y diversos productos de financiamiento de bienes y servicios en apoyo a su economía familiar.
- 1.4. Que para los efectos de toda notificación, emplazamientos, avisos y/u otros actos judiciales o extrajudiciales que deriven del presente contrato (las "Notificaciones"), señala como su domicilio convencional el ubicado en Juan Palomar y Arias número setecientos cuatro, guión, dieciocho (704-18), Prados Providencia, C.P. cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta (44670), Guadalajara, Jalisco.
- 1.5. Su representada tiene la clave de registro federal de contribuyentes ALT130701E52. con el mismo domicilio fiscal señalado en el punto anterior.
- 1.6. En cumplimiento de lo establecido en el Art-87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del crédito vigente, "AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V." no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su constitución y operación como sociedad financiera y de objeto múltiple. Así mismo, las operaciones de crédito arrendamiento financiero y factoraje que realice, no están sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

2. Declara el SIMAPA:

- 2.1. Es un organismo Público Descentralizado Municipal, con fundamentos en los artículos 20 y 35 de la Ley Federal del Trabajo, arábigo 44 fracción XXIII del Reglamento para la prestación de los servicios del Agua Potable,
- 2.2. El Organismo Público Descentralizado tiene por objeto; planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar y operar las obras sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la reutilización y recirculación, en los términos de las leyes estatales y federales de la materia.

- 2.3. El L.C.P FELIPE PEREZ ROBLES, en su carácter de director General, nombramiento que le fue conferido en sesión del consejo de Administración del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, de fecha 12 de Octubre del 2015.
- 2.4. Manifiesta que dentro de sus prioridades está el procurar el bienestar de sus trabajadores, por lo que es su deseo contribuir a que estos tengan la facilidad de adquirir servicio de crédito de nómina con "AYUDATE LTA" para mejorar las prestaciones económicas y de vida.
- 2.5. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. a efecto de acordar los términos y condiciones bajo los cuales ésta ofrecerá créditos a sus empleados y la forma en que coadyuvará con AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. para el establecimiento de una mecánica eficiente para el pago de dichos créditos por parte de sus empleados a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V.
- 2.6. Que señala como su domicilio CALLE PRIVADA ZARAGOZA 12, CHAPALA, JALISCO, CP.45900, correo electrónico: facturacionsimapa@gmail.com y con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SMA940323NY0 el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones.

Con base en las Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Objeto del Contrato. En virtud de este Contrato, AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. se obliga a ofrecer a los empleados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO" créditos, en los términos y condiciones en que AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. ofrece créditos al público en general (los "Créditos").
AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. se reserva el derecho de otorgar los Créditos a aquellos empleados del Patrón que no cumplan con los requerimientos y políticas que para tales efectos AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. tenga establecidos.

Los Créditos que AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. otorgue tendrán las características siguientes:

- a) La suma principal del crédito causará un interés global a razón de una tasa mensual del 2.3% (dos punto tres) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- b) Los plazos de los créditos serán de 12, 18, 24, 36, según las políticas de AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V..
- c) Los créditos serán por un mínimo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional) y un máximo de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional). El monto del crédito se determinará de conformidad con las políticas de AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V..

Por su parte "ORGANISMO Y/O SINDICATO" se obliga a coadyuvar con AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. para que los empleados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO" lleven a cabo el pago de los créditos que les sean otorgados por AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V., mediante el descuento de los montos correspondientes, directamente del salario que reciba el empleado por la prestación de servicios personales y subordinados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO".

AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. acepta que en ningún momento, ni por causa alguna el Patrón será considerado como deudor solidario por los créditos otorgados por AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. a sus empleados, por este motivo, no podrá ejercer acción legal alguna contra "ORGANISMO Y/O SINDICATO".

SEGUNDA.- Requisitos para los Créditos. A efecto de que AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. otorgue a los empleados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO" los Créditos, los empleados que se encuentren interesados en obtener dichos créditos deberán acreditar a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. que en efecto son empleados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO" con una plaza por tiempo indefinido y deberán acreditar y presentar la siguiente información y documentación a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V.:

- (i) El empleado deberá contar con al menos 18 (dieciocho) años y no tener más de 65 (sesenta y cinco) años.
- (ii) El empleado deberá contar con una antigüedad mínima de seis meses reconocida por "ORGANISMO Y/O SINDICATO".
- (iii) El empleado deberá completar a satisfacción de AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. la solicitud de crédito vigente.
- (iv) Presentar original y copia de una identificación oficial con fotografía.
- (v) Presentar original y copia de comprobante de domicilio.
- (vi) Presentar original y copia de los últimos dos recibos de nómina.
- (vii) El empleado deberá autorizar a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. llevar a cabo investigaciones sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime convenientes, a efecto de que ésta pueda, en caso de que lo estime conveniente, verificar que el empleado no cuenta con antecedentes negativos en el buró de crédito.

En el supuesto de que AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. otorgue al empleado una pre-aprobación del crédito, a partir de que el empleado celebre el contrato de Crédito con AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V., deberá otorgar a "ORGANISMO Y/O SINDICATO" una orden de instrucción de pago (en adelante la "Instrucción") a efecto de que "ORGANISMO Y/O SINDICATO", en nombre y representación del empleado, realice los pagos a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. correspondientes al monto dispuesto del Crédito de manera puntual en términos de la Instrucción, obteniendo los recursos "ORGANISMO Y/O SINDICATO" de las cantidades que éste pague al empleado.

Las partes del presente contrato, acuerdan expresamente que AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. no otorgará ningún crédito a los empleados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO", si éstos no cumplen con todos y cada uno de los requisitos señalados en este instrumento, y con cualquier otro requisito que de tiempo en tiempo establezca AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. de conformidad con sus políticas para el otorgamiento de créditos al público en general. Asimismo, las partes reconocen que la revisión y análisis por parte de AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. de la documentación que proporcionen los empleados para ser evaluados como sujetos de crédito no obliga a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. a otorgar crédito alguno a los empleados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO".

AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de Crédito y se reserva el derecho de negar el otorgamiento de Créditos a uno o varios empleados, no obstante que éstos reúnan los requisitos señalados en esta Cláusula, sin responsabilidad para AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V..

TERCERA.- Confirmación de los Empleados Sujetos a Crédito. Antes del desembolso de cualesquiera cantidades amparadas bajo los contratos de Crédito que sean celebrados por AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. y los empleados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO", AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. informará a "ORGANISMO Y/O SINDICATO" el monto del Crédito o Créditos a ser otorgados y el nombre del o los empleados beneficiarios de dichos Créditos, a efecto de que las partes corroboren los empleados a los cuales se les otorgaran los créditos.

CUARTA.- Obligaciones del Patrón.

El Patrón se obliga con la AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. a:

- (i) Retener del salario de todo empleado beneficiario de un Crédito, las cantidades que se hayan convenido entre éstos y AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V., en los términos y bajo las condiciones expresadas en las Instrucciones que al efecto suscriban sus empleados, en el entendido de que "ORGANISMO Y/O SINDICATO" deberá descontar durante la vigencia de los créditos que se otorguen las cantidades totales que sus empleados le haya autorizado a descontar para pagar los créditos. En caso de que por alguna circunstancia "ORGANISMO Y/O SINDICATO" no pudiera descontar la totalidad del monto autorizado por su empleado, en virtud de un mandamiento judicial enviado a "ORGANISMO Y/O SINDICATO" o por cualquier otra circunstancia, éste le informará a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. dicha situación, con el objeto de que la misma se encargue directamente de la cobranza de esos créditos.
- (ii) Enterar a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a que lleve a cabo su retención, los pagos que sean señalados en las Instrucciones que le sean otorgados por sus empleados.
- (iii) Efectuar los pagos señalados en el párrafo anterior en el domicilio de AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. o mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a favor de ésta última a la cuenta que se indica a continuación:

A nombre de: AYUDATE LTA SAPI DE CV

Banco: BANAMEX

Cuenta No: 5010117

Sucursal: 7006

- (iv) Entregar a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. una relación pormenorizada que contenga los nombres de los empleados a quienes se haya otorgado un Crédito y los montos correspondientes a los pagos realizados en nombre y representación de dichos empleados, entrega que deberá efectuarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que realice cualquier pago.
- (v) Notificar a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. cualquier circunstancia que pueda afectar el pago de cualquiera de los Créditos otorgados por AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. a sus empleados, antes de que dichos pagos sean incumplidos o se vean afectados.
- (vi) Notificar a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V., cualquier despido o renuncia de los empleados a quienes se haya otorgado un Crédito.
- (vii) Notificar a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. cualquier cambio relacionado con su domicilio, razón o denominación social, clausura de establecimiento del Patrón, huelga, concurso mercantil o quiebra que afecte al Patrón, fusión, escisión y/o liquidación del Patrón, con la anticipación suficiente y necesaria para que los pagos de los Créditos no sean afectados.

QUINTA.- Promoción. "ORGANISMO Y/O SINDICATO" se compromete a informar y permitir que AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. promocióne entre sus empleados, las características de los Créditos, el beneficio de la orden de pago a "ORGANISMO Y/O SINDICATO" para efecto del pago del Crédito y a permitir, en su caso, la instalación de módulos de información dentro de sus instalaciones en horas y días hábiles y bajo los controles de seguridad que determine "ORGANISMO Y/O SINDICATO".

SEXTA.- Vigencia. El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de firma del mismo y continuará vigente por el periodo de dos años, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte.

No obstante lo anterior, en caso de que a la terminación del presente Contrato cualquier Crédito otorgado se encuentre pendiente de liquidación, "ORGANISMO Y/O SINDICATO" se obliga a continuar reteniendo del salario de los empleados beneficiarios de un Crédito las cantidades que correspondan a lo señalado en las Instrucciones que le hayan sido otorgadas o giradas por sus empleados, así como a enterar tales cantidades a AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. hasta la total liquidación de los Créditos, en el entendido de que durante dicho período AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. no otorgará nuevos créditos a los empleados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO" bajo este Contrato.

SEPTIMA.- Ausencia de Relaciones Laborales. Las partes celebran el presente Contrato en su carácter de contratistas independientes y cada una de ellas empleará sus propios elementos, empleados y personal, para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Queda entendido por las partes que la actividad que realizarán y los servicios que prestarán conforme a este Contrato será como empresas o prestadores de servicios independientes, estrictamente de carácter profesional, sin subordinación alguna entre ellas, con sus propios empleados, recursos y elementos, por lo que la celebración del presente Contrato no implica la existencia de una relación laboral entre ellas.

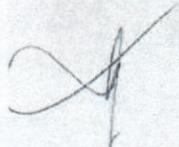
OCTAVA.- Confidencialidad. Las partes contratantes acuerdan expresamente mantener los términos del presente Contrato y toda la información verbal, escrita y/o visual que reciban de la otra parte y/o del personal del mismo como estrictamente confidenciales, por lo que no podrán revelar su existencia a terceras personas, salvo que medie autorización expresa entre ellas, por que sea necesario presentarla ante la autoridad o por resolución judicial que así lo determine.

NOVENA.- Totalidad de Acuerdos. El presente Contrato constituye la totalidad de los acuerdos de ambas partes en relación con el objeto del mismo, por lo que cualquier pacto, Contrato o acuerdo verbal o escrito que hayan celebrado con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato, quedará sin efecto legal alguno.

DÉCIMA. Modificaciones. Cesiones. Este Contrato sólo podrá ser modificado mediante Contrato por escrito entre ambas partes. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo en favor de cualquier tercero, sin que medie el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. podrá ceder a terceros libremente los derechos de crédito que deriven de los contratos que celebre con los empleados de "ORGANISMO Y/O SINDICATO".

DÉCIMA PRIMERA. Notificaciones. Todas las notificaciones que las partes deban o deseen hacerse en relación con el presente Contrato, deberán ser enviadas por escrito a los domicilios que a continuación se indican. La parte que haga la notificación deberá obtener prueba de que la misma fue entregada y recibida por el destinatario en su respectivo domicilio.

Para tales efectos y hasta en tanto se notifiquen cambios en la forma antes indicada, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

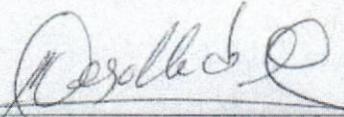
 AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V.: JUAN PALOMAR Y ARIAS NO 704-01, PRADOS PROVIDENCIA, GUDALAJARA, JALISCO. CP.44670

 SIMAPA: CALLE PRIVADA ZARAGOZA 12, CHAPALA, JALISCO, CP.45900

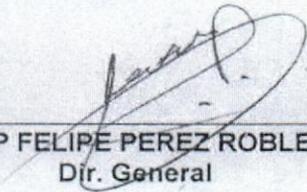
DÉCIMA SEGUNDA. Ley Aplicable. Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el presente Contrato se firma por duplicado el 18 de Agosto de 2014.

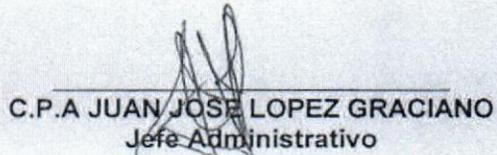
POR "SIMAPA"



L.A.P JAVIER DEGOLLADO GONZALEZ
Presidente Municipal de Chapala y Presidente del
Consejo Directivo de SIMAPA.



L.C.P FELIPE PEREZ ROBLES
Dir. General



C.P.A JUAN JOSE LOPEZ GRACIANO
Jefe Administrativo

AYUDATE LTA SAPI DE CV

ING. JUAN ANTONIO LERDO DE TEJADA WEST

Representante Legal

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AYUDATE LTA S A P I DE CV

DOMICILIO
JUAN PALOMAR Y ARIAS 704 18 PRADOS DE PROVIDENCIA GUADALAJARA JALISCO 44670

CLAVE DEL R.F.C ALT130701E52

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR GUADALAJARA, JAL.**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **03-07-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-07-2013**



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ALT130701E52

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AYUDATE LTA'S A P I DE CV



FOLIO
E6307949

JAL-02/07/2013-R 1aRICEV7RG

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-07-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-07-2013
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-07-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-07-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-07-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-07-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-07-2013
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-07-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-07-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	01-07-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscrición / Inscrición de Persona Moral	02-07-2013	RF201347038013

Fecha de Impresión: 02 de Julio de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

HqLRGRkZQ/D56IoR0vxE+uHlf8mm1rHgbjXzPjZHWfW1wb/AW4Dbi/yb0y9f2WQ5CMNPqq6g3SCc9r9bdKW9sU+28f1blcSpRY9Vvb6HfEugehHFAwbztCrZPb
 CXIn8FV8EUCGoRc2ROgWem5ADY59KWSf6MBtX/EU/ZVE=